

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN CAUCA**

AUTO DE SUSTANCIACION N° 1216

Popayán Cauca, veinticinco (25) de septiembre de dos mil veinte (2020)

PROCESO: DIVISORIO
DEMANDANTE: MOISES EDUARDO HIDALGO
DEMANDADO: CARLOS ENRIQUE HIDALGO Y
OTROS
RADICADO: 2017 - 00273

Vista la solicitud presentada por la apoderada de la parte demandante, junto con la cual arrima certificado de defunción del señor SILVIO HERNAN HIDALGO, dando cumplimiento así a los requerimientos hechos por el Despacho Judicial para proceder con el emplazamiento pretendido.

Por lo anterior y teniendo en cuenta que se configura lo preceptuado en el Art. 108 del C.G.P., el Juzgado Segundo Civil Municipal de Popayán;

DISPONE:

PRIMERO: EMPLÁZAR a los señores **CARLOS ENRIQUE HIDALGO**, quien se identifica con C.C. N° 10.516.064, **HEREDEROS INDETERMINADO DE MANUEL MARIA HIDALGO REBOLLEDO, HEREDEROS INDETERMINADOS DE JORGE ALONSO HIDALGO Y LOS HEREDEROS INDETERMINADOS DE SILVIO HERNAN HIDALGO** para que comparezcan ante este Juzgado a hacerse parte como litisconsorte necesario.

SEGUNDO: DISPONER que el edicto se publicará por una sola vez en un diario de amplia circulación en la ciudad, que puede ser, **EL EXTRA o EL NUEVO LIBERAL** o en cualquier otro medio masivo de comunicación que puede ser una emisora radial como **MIL CUARENTA o RADIO SUPER**, si la publicación se realiza por medio escrito se hará el día domingo, o en los demás casos podrá hacerse cualquier día en las en las horas comprendidas entre las 6:00 a.m. y las 11:00 p.m. conforme al Art. 108, inciso 3 del C.G.P.

TERCERO: Aportadas las publicaciones por el demandante, por Secretaría **INSCRIBASE** el contenido del aviso, en el Registro Nacional que lleva el Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

GLADYS VILLARREAL CARREÑO

MDMNT
2017-00273

Firmado Por:

**GLADYS EUGENIA VILLARREAL CARREÑO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL POPAYAN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**ef1b968ee9055e3e9f790644d9d046cd5e04587079ad184664494f34d5
e15ebe**

Documento generado en 25/09/2020 05:10:27 p.m.